

Bogotá D.C., abril 21 de 2017

No. de radicación 2017-EE-069549

Doctor  
**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
Secretario Educación Municipal Pereira  
Carrera 7 No. 18 - 55 piso 8  
Pereira - Risaralda

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No. 20337-2017

Fecha: 02/05/2017-13:57:54

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 2.9. Secretaría de Educación

**ASUNTO:** Lineamientos para la *etapa de capacidad institucional y proyección de cupos* vigencia 2018

Respetado Secretario, reciba un cordial saludo:

De acuerdo con lo dispuesto en el cronograma de la Resolución 07797 de 2015, la *etapa de capacidad institucional y proyección de cupos* se realiza desde la segunda semana de mayo hasta la cuarta semana de agosto -es decir, del 8 de mayo al 25 de agosto de 2017-, cuyo objetivo es que las entidades territoriales organicen la estructura de la oferta educativa para el siguiente año escolar en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción, mediante el cálculo del número de cupos que están en capacidad de ofrecer, teniendo en cuenta los recursos humanos, pedagógicos y de infraestructura disponibles. Además, se convierte en insumo básico para demostrar eventualmente la necesidad de acudir a la estrategia de contratación del servicio educativo<sup>1</sup>.

Si bien, la determinación de la oferta educativa debe contemplar entre otros aspectos el comportamiento esperado de la demanda de la población en edad escolar, no es un proceso de proyección de matrícula, ya que tiene que ver con el cálculo de los cupos con base en la capacidad instalada y no solo de los estudiantes matriculados.

Con el fin de orientar adecuadamente a los rectores o directores de los establecimientos educativos de su entidad, para asegurar la continuidad de los estudiantes activos y el ingreso de la población por atender en el sistema educativo, es importante tener en cuenta los siguientes lineamientos:

¿Qué se proyecta?

- Los cupos de todos los establecimientos educativos oficiales por sedes, jornadas, modelos educativos y grados, desde el nivel de preescolar hasta el nivel de media (grados 0 a 13).

<sup>1</sup> Capítulos 3 y 4 del Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

- Los cupos de los establecimientos educativos bajo la modalidad de concesión educativa cuyos contratos se encuentren en ejecución en la vigencia actual y que tengan continuidad contractual para el año 2018.
- Los cupos de los establecimientos educativos oficiales que para la vigencia 2018 vayan a ser atendidos mediante el tipo contractual de *administración del servicio educativo*<sup>2</sup>.
- Los cupos de los establecimientos educativos oficiales que en la vigencia 2017 se encuentran cubiertos mediante el tipo contractual de *promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas*<sup>3</sup>.
- Los cupos de los establecimientos educativos oficiales atendidos mediante contratos de administración de la atención educativa con cabildos, autoridades indígenas, asociaciones de autoridades indígenas y organizaciones indígenas<sup>4</sup>.

#### ¿Qué no se proyecta?

- Los cupos de los establecimientos educativos no oficiales o privados (incluidos los que atienden cupos mediante la contratación del subsidio a la demanda).
- Los cupos de los establecimientos educativos no oficiales que son contratados mediante el tipo contractual de *prestación del servicio público educativo*<sup>5</sup> (Banco de Oferentes).
- Los cupos de los establecimientos educativos que atienden población adulta mediante ciclos lectivos especiales integrados – CLEI-, ciclo 1 (alfabetización) y ciclos 2 a 6, a través de horas extras en el marco de la Sección 3 -educación de adultos- del Capítulo 5 del Decreto 1075 de 2015 o contratados por la entidad territorial con cualquier fuente de recursos.

Es importante señalar, que a pesar de que los cupos del Programa Nacional de Alfabetización y Educación para Jóvenes y Adultos no deben proyectarse en el sistema, es competencia de la Secretaría de Educación promover la implementación de dicho programa en su territorio e identificar la demanda educativa para la atención de esta población.

Los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales son responsables de calcular el número de cupos que están en capacidad de ofrecer para el siguiente año escolar e informar a la Secretaría de Educación la disponibilidad o el déficit de los mismos. Sin embargo, la entidad territorial certificada es responsable de analizar la información de proyección de cupos, solicitar a los establecimientos educativos los ajustes a que haya lugar, aprobar las proyecciones y oficializar la etapa en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

<sup>2</sup> Sección 4, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

<sup>3</sup> Sección 5, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

<sup>4</sup> Capítulo 4, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

<sup>5</sup> Sección 3, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015



ALCALDÍA DE PEREIRA

<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	02 de mayo de 2017	<b>Número de radicado:</b>	20337
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	RUBITH TUBERQUIA AVENDAÑO		
<b>Descripción o asunto:</b>	LINEAMIENTOS PARA LA ETAPA DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y PROYECCION DE CUPOS VIGENCIA 2018	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos fisicos:</b>		<b>Descripción de anexos fisicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAIA EDUCACION - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

